

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A FIN DE CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Ejercicio Fiscal 2020

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el O. P. D. Salud de Tlaxcala y la Secretaría de Salud, representada por el Dr. René Lima Morales, en su carácter de Director General y Secretario respectivamente; y, por la otra parte, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán **"SALUD DE TLAXCALA"** y **"LA SECODUVI"** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **"AMBAS PARTES"**, con el propósito de contratar, ejecutar, supervisar y comprobar el ejercicio del gasto de obras públicas en materia de infraestructura de salud en bienes inmuebles administrados por **"SALUD DE TLAXCALA"**, las cuales se describen en el contenido del presente Acuerdo de Colaboración, mismas que en adelante se denominarán como **"OBRAS DE SALUD"**, destinadas a mejorar la infraestructura, la atención y la calidad de los servicios de salud, en beneficio de las familias tlaxcaltecas, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

"SALUD DE TLAXCALA" informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- El 24 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Marco de Coordinación que celebraron la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente se denominará **"ACUERDO MARCO"**, mismo que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de los servicios en materia de salubridad general.
- 2.- La Cláusula Segunda del **"ACUERDO MARCO"** determina que los instrumentos consensuales específicos que se requieran para el desarrollo de las acciones previstas, serán firmados, atendiendo el ámbito de competencia que cada uno determine.
- 3.- El artículo 9 de la Ley General de Salud indica que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus competencias y en términos de los Acuerdos de Coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Por tal motivo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales sistemas estatales de salud.
- 4.- Con base en lo anterior, **"SALUD DE TLAXCALA"**, a través de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo, tiene a su cargo el Programa Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica 2019, en adelante **"PAIERC 2019"**, conforme lo establece la Ley para la Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica en el Estado de Tlaxcala, para contribuir al bienestar e igualdad social, mediante la disminución de la brecha de desigualdad en salud, originada por la condición laboral de las personas.
- 5.- Dentro del techo financiero del **"PAIERC 2019"**, **"SALUD DE TLAXCALA"** cuenta con \$7,642,803.74 de inversión estatal, los cuales están debidamente autorizados, razón por la cual la Secretaría de Planeación y Finanzas, en adelante **"LA SPF"**, se los transfirió directamente, conforme lo establecen los Artículos 33, 34 y Décimo Tercero Transitorio del Decreto Núm. 80 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, y están destinados exclusivamente para la ejecución de las **"OBRAS DE SALUD"** en la Cuenta Bancaria Núm. 65507276597 en Banco SANTANDER, mismos que se distribuyen en la forma siguiente:

NÚM.	MUNICIPIO/LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA PAIERC 2019
1.-	TZOMPANTEPEC, TZOMPANTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA RENAL EN HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE TZOMPANTEPEC "LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS"	\$5,992,683.74
2.-	APETATLTLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN	AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE TRANSPLANTE RENAL EN HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA.	\$1,650,120.00
		TOTAL:	\$7,642,803.74

6.- **"SALUD DE TLAXCALA"** reconoce que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de febrero de 2020, establecen que **"LA SECODUVI"** es la responsable de realizar la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

7.- Por tal motivo, **"SALUD DE TLAXCALA"**, mediante Oficios Nos. INFRA/5018-220 002571 e INFRA/5018-258 del 18 y 27 de agosto de 2020, solicitó a **"LA SECODUVI"** su apoyo, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las **"OBRAS DE SALUD"**, con base en los \$7,642,803.74 autorizados dentro del techo financiero del **"PAIERC 2019"**, anexando los Expedientes Técnicos de las 2 obras, la Ley para la Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica en el Estado de Tlaxcala y el Oficio de designación del Enlace Institucional, así como precisan que los Lineamientos de Operación del **"PAIERC 2019"** están en proceso de elaboración.

DECLARACIONES:

"SALUD DE TLAXCALA" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- El O.P.D. Salud de Tlaxcala forma parte de la administración pública descentralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, conforme lo establece el Artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
- 2.- La Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 3.- El Dr. René Lima Morales fue designado Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento oficial correspondiente. Por tal motivo, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para proponer, elaborar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.
- 4.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala propone, elabora, suscribe y se obliga a cumplir el presente Acuerdo, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Artículos 4, 16, 17, 18, 23, 30, Fracciones I, XVI y XVII, y 34, Fracciones IV, VI y XV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 3, 13, 14 y 18, Fracción VI, del Reglamento Interior del O.P.D. Salud de Tlaxcala.
- 5.- **"SALUD DE TLAXCALA"** precisa que, dentro de su Programa de Trabajo 2020 están incluidas las **"OBRAS DE SALUD"**, por lo que forman parte de sus prioridades de desarrollo y cumplimiento de sus políticas públicas, razón por la cual considera que son necesarias para conservar, mejorar e

incrementar la infraestructura, la atención y la calidad de los servicios en materia de salud, en beneficio de las familias tlaxcaltecas.

6.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Ignacio Picazo Norte Núm. 25, Col. Centro, Santa Ana Chiautempan, Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90800.

“LA SECODUVI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“LA SECODUVI”** es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 26, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.- El Ing. Emiliano Alejandro Serrano García fue designado Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento oficial correspondiente. Por tal motivo, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.
- 3.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda asiste, suscribe y se obliga a cumplir el presente Acuerdo, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 26, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 4.- **“LA SECODUVI”** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.
- 5.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, **“AMBAS PARTES”** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan y suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las **“OBRAS DE SALUD”**, mismas que forman parte del Programa de Trabajo 2020 de **“SALUD DE TLAXCALA”**, razón por la cual cuenta con una inversión autorizada de \$7,642,803.74 dentro del techo financiero del Programa Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica 2019, en adelante el **“PAIERC 2019”**, precisando que dichos recursos son estatales, están en su poder y son administrados por él, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los cuales le fueron trasferidos directamente por **“LA SPF”**, conforme a los Artículos 33, 34 y Décimo Tercero Transitorio del Decreto Núm. 80 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 y los tiene disponibles exclusivamente para las obras referidas en la Cuenta Bancaria Núm. 65507276597 en Banco SANTANDER.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "SALUD DE TLAXCALA":

SEGUNDA.- "SALUD DE TLAXCALA" precisa que, tomando como base el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 14 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, solicitó el apoyo de "LA SECODUVI" mediante Oficios Nos. INFRA/5018-220 002571 e INFRA/5018-258 del 18 y 27 de agosto de 2020, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las "OBRAS DE SALUD", conforme lo determinan la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

Asimismo, informa que con dichos Oficios le entregó los Expedientes Técnicos de las 2 obras referidas, la Ley para la Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica en el Estado de Tlaxcala y el Oficio de designación del Enlace Institucional, así como le precisó que los Lineamientos de Operación del "PAIERC 2019" están en proceso de elaboración, para que "LA SECODUVI" pueda proceder sin ningún problema con las actividades que se le encomiendan.

TERCERA.- "SALUD DE TLAXCALA" informa que, conforme al contenido de las Cláusulas Primera y Segunda de este Acuerdo de Colaboración, elaboró los Expedientes Técnicos de las "OBRAS DE SALUD" que se describen a continuación, mismos que se entregaron, en forma impresa y digital, a "LA SECODUVI" con el Oficio Núm. INFRA/5018-220 002571 del 18 de agosto de 2020, para que pueda realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, por lo que procede a precisarle los elementos siguientes:

NÚM.	MUNICIPIO/LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA 2019
1.-	TZOMPANTEPEC, TZOMPANTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA RENAL EN HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE TZOMPANTEPEC "LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS"	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA 2019 (PAIERC 2019)	\$5,992,683.74
2.-	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN	AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE TRANSPLANTE RENAL EN HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA.		\$1,650,120.00
			TOTAL:	\$7,642,803.74

CUARTA.- "SALUD DE TLAXCALA" ratifica que los \$7,642,803.74 de inversión estatal están debidamente autorizados dentro del techo financiero del "PAIERC 2019", los cuales se encuentran disponibles exclusivamente para las "OBRAS DE SALUD", mismos que están en su poder y son administrados por él en la Cuenta Bancaria Núm. 65507276597 en Banco SANTANDER, por ser un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable vigente, motivo por el cual garantiza a "LA SECODUVI" que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna.

QUINTA.- "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a enviar inmediatamente por oficio a "LA SECODUVI" toda la información y documentación soporte, en forma impresa y digital, incluyendo los Oficios de Autorización y/o Aprobación de Inversión, Reglas, Manuales, Criterios o Lineamientos de Operación, Convenios, Acuerdos, Anexos de Ejecución y/o Técnicos y demás documentación e información necesaria, original y/o modificatoria, según corresponda, para que pueda proceder sin ningún problema con las actividades que se le encomiendan, precisándole la legislación que debe aplicar, federal o estatal, conforme al origen de los recursos financieros, así como el tiempo máximo para la aplicación del "PAIERC 2019".

SEXTA.- "SALUD DE TLAXCALA" informa que, el Mtro. Carlos Javier González Sánchez, Encargado del Departamento de Infraestructura en Salud, es su Enlace Institucional, para que tenga comunicación directa con "LA SECODUVI", específicamente con los Residentes de las Obras y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a las "OBRAS DE

SALUD", lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios para la administración y control de dichas obras, desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como en las Actas de Entrega-Recepción, Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

SÉPTIMA.- "SALUD DE TLAXCALA" comunica que, además del Enlace Institucional referido, ha designado Enlaces de Obra, a fin de que, bajo la coordinación de dicho Enlace Institucional, tengan comunicación directa con los Residentes de Obra de **"LA SECODUVI"**, sin intervenir en las Bitácoras de Obra correspondientes, durante las visitas conjuntas que se convengan a las **"OBRAS DE SALUD"**, a fin de establecer acuerdos necesarios y garantizar la correcta ejecución y control de dichas obras.

OCTAVA.- "SALUD DE TLAXCALA" es el responsable directo de obtener y tener disponibles de manera adecuada y oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de las **"OBRAS DE SALUD"**, por lo que garantiza a **"LA SECODUVI"** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues él se compromete a atender y solventar cualquier requerimiento y observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

NOVENA.- "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SECODUVI"**, para la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las **"OBRAS DE SALUD"**, en virtud de ser el solicitante, usuario y/o beneficiarios de las mismas, dando cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a **"AMBAS PARTES"**, derivadas del marco jurídico y normativo vigente y del presente Acuerdo de Colaboración.

DÉCIMA.- En caso de existir cambios en los Expedientes Técnicos de las **"OBRAS DE SALUD"** por requerimientos de **"SALUD DE TLAXCALA"**, en su carácter de solicitante, usuario y/o beneficiario de dichas obras, se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a **"LA SECODUVI"** la información y/o documentación soporte necesaria, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente, para poder proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA PRIMERA.- "SALUD DE TLAXCALA" precisa a **"LA SECODUVI"** que el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar directamente ante él, comprometiéndose a realizar los pagos a la brevedad, para cumplir los plazos establecidos en los Contratos de las **"OBRAS DE SALUD"** y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de Obra designado por **"LA SECODUVI"** autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que las obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Contratistas se les proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos **"SALUD DE TLAXCALA"** reconoce que los Contratistas pueden solicitar el pago de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SALUD DE TLAXCALA" es el responsable de cumplir en forma adecuada y oportuna con el entero del 5 al millar a la Contraloría del Ejecutivo, para realizar las funciones de supervisión, auditoría y/o fiscalización que le competen, conforme lo establecen el Artículo 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Artículo 42 del Decreto Núm. 80 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, sin que afecte los montos de inversión comprometidos en este Acuerdo de Colaboración para la contratación y ejecución de cada una de las **"OBRAS DE SALUD"**.

DÉCIMA TERCERA.- "SALUD DE TLAXCALA", en su carácter de solicitante, usuario y/o beneficiarios de las **"OBRAS DE SALUD"**, es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o

Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruente con la información y/o documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que le entreguen la **"LA SECODUVI"**.

DÉCIMA CUARTA.- "SALUD DE TLAXCALA" se compromete a enviar por oficio a **"LA SECODUVI"** las fechas de pago de los Anticipos, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que realice de cada una de las **"OBRAS DE SALUD"** a más tardar al día siguiente en que cumpla con dicho pago, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

DÉCIMA QUINTA.- Congruente con todo lo expuesto, **"SALUD DE TLAXCALA"** se compromete a recibir las **"OBRAS DE SALUD"**, a través del Enlace Institucional designado en la Cláusula Sexta de este Acuerdo de Colaboración o directamente por el Titular de **"SALUD DE TLAXCALA"**, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique **"LA SECODUVI"** y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Asimismo, derivado de lo anterior, se responsabiliza de su custodia, de ponerlas en operación inmediatamente y del mantenimiento requerido con sus recursos propios, en virtud de ser el solicitante, usuario y/o beneficiarios de las **"OBRAS DE SALUD"**; en caso contrario, **"SALUD DE TLAXCALA"** se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, a fin de evitar recomendaciones y observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECODUVI":

DÉCIMA SEXTA.- Con base en las obligaciones y responsabilidades de **"SALUD DE TLAXCALA"**, **"LA SECODUVI"** acepta el compromiso de realizar la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de las **"OBRAS DE SALUD"**, conforme a los Expedientes Técnicos referido en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Acuerdo de Colaboración, por lo que tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que le requiera oficialmente **"SALUD DE TLAXCALA"**, en los términos establecidos en la Cláusula Novena, cumpliendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA SECODUVI"** nombrará Residentes de Obra para ser los responsables directos de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional designado en la Cláusula Sexta de este Acuerdo y, en caso de ser necesario, con el Titular de **"SALUD DE TLAXCALA"**, a fin de tomar los acuerdos respectivos y coordinar las visitas conjuntas en beneficio de las **"OBRAS DE SALUD"**, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LA SECODUVI"** gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto directamente ante **"SALUD DE TLAXCALA"**, por ser recursos estales que están en su poder y son administrados por él, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.) del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en los Contratos de las **"OBRAS DE SALUD"** y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de Obra designados por **"LA SECODUVI"** autoricen el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que las obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Contratistas se les proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en dichos pagos **"SALUD DE TLAXCALA"** reconoce que los Contratistas pueden solicitar el pago de gastos financieros.

DÉCIMA NOVENA.- Para el pago del Anticipo establecido en los contratos de las **“OBRAS DE SALUD”**, **“LA SECODUVI”** se compromete a enviar a **“SALUD DE TLAXCALA”** la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de las Empresas Contratistas y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

VIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente, la contratación de las **“OBRAS DE SALUD”** debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de **“LA SPF”**, para evitar recomendaciones y observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, las **“OBRAS DE SALUD”** deben tener un Programa de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2020, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del anticipo que determinen los Contratos que suscriba **“LA SECODUVI”**, más los tiempos establecidos en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratamiento, cumpliendo con la legislación aplicable, por lo que **“SALUD DE TLAXCALA”** precisa que únicamente podrá recibir documentación comprobatoria del gasto y realizar pagos de trabajos ejecutados a más tardar durante el primer trimestre de 2021.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES” convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe **“LA SECODUVI”** para pago a **“SALUD DE TLAXCALA”** deben contener los datos siguientes: Nombre: Salud de Tlaxcala; RFC: STL961105HT8; Dirección: Calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; y, C.P.: 90800, tal y como lo determina la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales.

VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, **“LA SECODUVI”**, a través de sus Residentes de Obra, son los únicos responsables de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Titular de **“SALUD DE TLAXCALA”** o del Enlace Institucional designado en la Cláusula Sexta de este Acuerdo, tiene que ser a través de **“LA SECODUVI”**, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que los Contratos son suscritos únicamente entre **“LA SECODUVI”** y las Empresas Contratistas.

VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten para pago quedarán en archivo y custodia de **“SALUD DE TLAXCALA”** y el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de **“LA SECODUVI”**, en su calidad de Dependencia Ejecutora de las **“OBRAS DE SALUD”**, amparada por este Acuerdo, por lo que cualesquier supervisión, auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier recomendación y observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, una vez que **“LA SECODUVI”** reciba de las Empresas Contratistas los Oficios de terminación de los trabajos encomendados de las **“OBRAS DE SALUD”** se comunicará con **“SALUD DE TLAXCALA”**, para que realicen de manera conjunta la verificación física y se levanten las Actas de Entrega-Recepción entre **“LA SECODUVI”** y las Empresas

Contratistas, así como las Actas de Entrega-Recepción entre "LA SECODUVI" y "SALUD DE TLAXCALA", conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" convienen que, una vez concluidas las "OBRAS DE SALUD", conforme al contenido de la Cláusula Vigésima Quinta, "SALUD DE TLAXCALA", en su carácter de solicitante, usuario y/o beneficiario de dichas obras, las recibirá a través de su Enlace Institucional designado en la Cláusula Sexta de este Acuerdo o directamente por el Titular de "SALUD DE TLAXCALA" en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "LA SECODUVI", firmando en ese momento las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Por tal motivo, se hace cargo de su custodia, de su operación inmediata y del mantenimiento requerido con sus recursos propios, pues en caso contrario, "SALUD DE TLAXCALA" se responsabiliza del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, a fin de evitar recomendaciones u observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

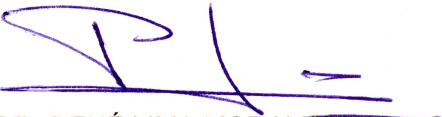
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la contratación, ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto "LA SECODUVI" y los Contratistas como "AMBAS PARTES"; elaboración y firma de los Finiquitos, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Este Acuerdo podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de los compromisos establecidos por "SALUD DE TLAXCALA", por "LA SECODUVI" o por "AMBAS PARTES", con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación aplicable vigente.

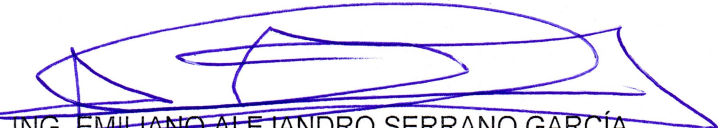
VIGÉSIMA NOVENA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo y se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representante y/o Enlace Institucional, domicilio u otro elemento que tenga que ver con el cumplimiento de este Acuerdo, para que no haya controversias, garantizar su cumplimiento y evitar recomendaciones y observaciones de los Entes Fiscalizadores.

Enteradas "AMBAS PARTES" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan del presente Acuerdo de Colaboración, el cual fue elaborado sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día lunes 7 de septiembre de 2020.

**POR "SALUD DE TLAXCALA",
QUIEN ENCARGA LA
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**


**DR. RENÉ LIMA MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE
TLAXCALA Y SECRETARIO DE SALUD**

**POR "LA SECODUVI",
QUIEN ACEPTA LA
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**


**ING. EMILIANO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Contratación, Ejecución, Supervisión y Comprobación del Ejercicio del Gasto de las "OBRAS DE SALUD", celebrado entre "SALUD DE TLAXCALA" y "LA SECODUVI" el día lunes 7 de septiembre de 2020.